

COVENIO SOBRE ASISTENCIA RELIGIOSA CATOLICA Y DE ATENCIÓN ESPIRITUAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA PASTORAL PENITENCIARIA DE PANAMA.

Entre los suscritos a saber, **ROXANA MENDEZ OBARRIO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad N° PE-2-191, en su condición de Ministra de Gobierno y Representante Legal, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO**; por una parte, y por la otra Monseñor **JOSÉ DOMINGO ULLOA MENDIETA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N° 6-47-293, en su condición de Arzobispo de La Diócesis de Panamá, que en cuerpo del presente documento se denominará **PASTORAL PENITENCIARIA DE PANAMÁ** y quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Religiosa con el objeto de desarrollar, de manera conjunta, actividades del Programa de Asistencia Religiosa Penitenciaria.

CONSIDERANDO:

Que las instituciones signatarias de este Convenio tienen entre sus objetivos, el coadyuvar en la integración de la población, especialmente de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, incluyendo a las personas privadas de libertad, procurando llegar ampliamente hasta este sector de la población, con oportunidades de educación, resocialización e inserción social.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario tiene como objetivos principales lograr la resocialización de personas privadas de libertad, sobre la base de un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales; para lo que se le brindará ayuda y labor asistencial, de modo que pueda incorporarse útilmente a la sociedad.

Que la doctrina social de la Iglesia Católica, a través de **LA PASTORAL PENITENCIARIA DE PANAMÁ** ha venido desarrollando y llevando a cabo un programa integral de rehabilitación, de inserción social y de crecimiento espiritual en diversos centros penitenciarios destinado a los privados de libertad.

Que se hace indispensable establecer un instrumento formal que regule las relaciones, objetivos y fines trazados entre las partes con el propósito de garantizar una efectiva y eficiente coordinación para desarrollar y fortalecer el Programa de Asistencia Religiosa.

En tal virtud, las partes han resuelto celebrar este Convenio consignado en el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como finalidad la coordinación y colaboración directa de las **PARTES** para la ejecución de proyectos y actividades religiosas dirigidas a las personas privadas de libertad. Estas actividades se desarrollarán como parte del Programa Integral de Rehabilitación.

SEGUNDO: **LAS PARTES** declaran el interés mutuo de brindar apoyo religioso en el desarrollo del Programa de ASISTENCIA RELIGIOSA PENITENCIARIA, el cual tiene como objetivo principal, la implementación de acciones tendientes a obtener cambios positivos en la forma de pensar y actuar de las personas privadas de libertad, con el fin de ser preparados adecuadamente para su reinserción a la sociedad o vida en libertad.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan las siguientes modalidades de colaboración:

a) Ejecución y coordinación para la realización de cultos en los Centros Penitenciarios de Panamá.

El estado garantizará el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de las personas internadas en establecimientos penitenciarios y el acceso del Sacerdote a los Centros Penitenciarios, sin restricción alguna.

b) La asistencia religiosa católica comprenderá las siguientes actividades:

- Celebración de la Santa Misa los domingos y festividades religiosas y potestativamente cualquier otro día.
- Visita a los internos, por parte del Sacerdote encargado de la asistencia religiosa, atención a los que deseen hacer alguna consulta o plantear sus dudas o problemas religiosos.
- Instrucción y formación religiosa y asesoramiento en cuestiones religiosas y morales.
- Celebración de los actos de culto y administración de los sacramentos.
- Aquellas otras actividades directamente relacionadas con el desarrollo religioso del interno.
- Colaboración en la humanización de la vida penitenciaria.

La atención religiosa católica de los internos de los establecimientos penitenciarios se prestará por Sacerdotes, nombrados por el **Arzobispo Metropolitano de Panamá** autorizados formalmente por la Dirección General del Sistema Penitenciario, que cesarán en sus actividades por voluntad propia, por decisión de la autoridad eclesiástica correspondiente, o por, iniciativa o a propuesta de la Dirección General del Sistema Penitenciario. En estos dos últimos casos, antes de proceder al cese, se cursarán las comunicaciones correspondientes entre el Director General del Sistema Penitenciario y **La Arquidiócesis de Panamá**. Los sacerdotes, diáconos, religiosos/as encargados de la atención religiosa católica en Centros Penitenciarios, de Custodia y Cumplimiento tienen derecho y están obligados al cumplimiento de las actividades que se expresan en el presente Convenio, que realizarán en colaboración con los Centros Penitenciarios de Custodia y Cumplimiento de menores a nivel nacional, de manera especial con las áreas de tratamiento, asistencia social y educativa, sujetándose al horario y a la disciplina del Centro Penitenciario, así como a los principios de libertad religiosa.

La Dirección del Centro Penitenciario facilitará los medios y colaboración necesarios para el desempeño de su misión.

Los Sacerdotes encargados de la asistencia religiosa en los Centros Penitenciarios, de Custodia y Cumplimiento podrán ser asistidos de una manera gratuita, por el voluntariado cristiano integrado por hombres, y mujeres con vocación y preparación específica que, La Pastoral Penitenciaria designe y que se ajustará a lo reglamentado por la Dirección General del Sistema Penitenciario en materia de voluntariado.

Los Centros Penitenciarios, de Custodia y Cumplimiento dispondrán de una capilla para la oración y, si ello no fuera posible, deberán contar con un local apto para la celebración de los actos de culto, cuyas dimensiones estarán en función de la estructura y de las necesidades religiosas del Centro.

CUARTO: EL MINISTERIO DE GOBIERNO, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario se compromete a:

- a) Brindar a los sacerdotes nombrados por el Arzobispo, que realicen su labor, todas las facilidades de infraestructuras, información y apoyo logístico que permitan el buen desempeño y desarrollo de éstos en las labores asignadas a través de este Convenio.
- b) Garantizar la seguridad a todo el personal que participe en las actividades del Programa de Asistencia Religiosa Penitenciaria.

QUINTO: LA ARQUIDIOCESIS DE PANAMÁ, por conducto de **LA PASTORAL PENITENCIARIA DE PANAMÁ**, se compromete a:

- a) Prestar los servicios espirituales que le sean solicitados, previo acuerdo itinerario, con el fin de coadyuvar al eficiente y progresivo desarrollo de los programas y proyectos propuestos.

SEXTO: Este Convenio comenzará a regir a partir de su firma. EL término de vigencia es de cuatro (4) años prorrogables, salvo que una de **LAS PARTES** manifieste a las otras lo contrario, con anticipación mínima de noventa (90) días de antelación.

En fe de lo acordado para mayor constancia, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez a los *25* días del mes *agosto* de dos mil diez (2010).

**POR EL MINISTERIO
DE GOBIERNO**


ROXANA MENDEZ OBARRIO
Ministra

**POR LA ARQUIDIOCESIS DE
PANAMA**


JOSÉ DOMINGO ULLOA M.
Arzobispo

